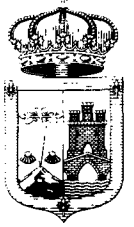




# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 12 de Mayo de 1992

Año XI.— Núm. 57

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		
Orden por la que se nombra Funcionario de Carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Radiología) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.211	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>	
Notificación	1.211

#### B. Administración del Estado

<b>TRIBUNAL ECONOMICO—ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA</b>			
Notificación	1.211	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
<b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA</b>		Providencias de embargo	1.214
Notificación y Requerimiento	1.211	<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Otorgamiento de concesión de explotación derivada	1.214
Notificaciones	1.212	<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Correcciones de erratas	1.213	Comisaría de Aguas	
<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>		Imposición de Servidumbre Forzosa de Acueducto para la ejecución de obras de conducción del abastecimiento de aguas de Cerezo del Río Tirón (Burgos) y Tormantos (La Rioja)	1.215
Corrección de errores	1.214		

### C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALESANCO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.215	Requerimientos y notificaciones	1.217
<b>AYUNTAMIENTO DE BADARAN</b>		Notificaciones de diligencias de embargo	1.217
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.215	Expedientes administrativos de apremio	1.219
<b>AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA</b>	
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1992	1.216	Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1991	1.220
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.216	<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>		Exposición pública de la Cuenta General de 1991	1.220
Exposición pública de varios Padrones Cobratorios	1.216	Aprobación del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1992	1.220
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	1.216	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Exposición pública de varias Ordenanzas Fiscales	1.220
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de entradas de vehículos a través de las aceras	1.216	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
Revocación de delegaciones conferidas a la Comisión Municipal de Gobierno por la Alcaldía	1.216	Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.221

### IV. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	1.221	Edicto de subasta	1.222
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO</b>	
Notificación de Sentencia	1.221	Edicto	1.222
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>	
Edicto de subasta	1.221	Cédula de notificación	1.222
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE ZAMORA</b>	
Sentencia	1.221	Cédula de notificación	1.222

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA</b>	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: Limpieza y recogida de basuras del perímetro del pantano "González Lacasa".	1.222	Concurso para la contratación del Servicio de recogida domiciliar de basuras	1.223
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "Asistencia para el suministro de comidas en Residencia de Ancianos de Calahorra"	1.222	<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>	
Adjudicación de la contratación de la "Gestión de los servicios de Bar y Restaurante para el Club Náutico de El Rasillo"	1.223	Concurso para la contratación del suministro de 25 m3. de Piedra Arenisca, destinada a la reconstrucción de la Muralla Romana de "La Clínica" en Calahorra	1.223
Adjudicación de la contratación de las obras de: "Proyecto de refuerzo del firme de la Ctra. LR-582 (Travesía de Calahorra)"	1.223	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
		Concurso para la contratación del Servicio de Piscinas Municipales	1.223

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Solicitud de legalización de actividad de bar pub "Acapulco 9 S.L."	1.224	<b>Comisaría de Aguas</b>	
		Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas	1.224

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 30 de Abril de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra Funcionario de Carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Radiología) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.A.31

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 20 de septiembre de 1.991(B.O.R. n.º 123, de 3 de octubre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Radiología) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en

la Base 10 de la Orden de 20 de septiembre de 1.991.

Por todo ello vengo a disponer:

**Primero.**— Nombrar funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Radiología) al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de septiembre de 1.991 y que se relaciona en el Anexo de esta Orden,

**Segundo.**— La toma de posesión deberá efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Tercero.**— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 30 de abril de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO QUE SE CITA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO	NIVEL	C. ESPECIFICO
1	Alonso Corcuera, Mª Carrasquedo	16.546.143	Consejería de Salud, Consumo y B.Social Dirección General de Salud Hospital de La Rioja	14	---

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Notificación*

III.Á.354

Presentada con fecha 1 de Abril de 1992, la reclamación que formula TRANSPORTES MARIN, S.L. contra la Mercantil FAMA SPORT, S.A., que ha dado lugar al Expediente n.º 1/92, y habiendo resultado imposible la notificación personal a la parte demandada, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda proceder a la defensa de sus

intereses y derechos, notificándole que la VISTA ORAL de controversia se celebrará el día 22 de Mayo de 1992, a las doce horas, en la Dirección General de Transportes, c/ Calvo Sotelo, 15, de Logroño, debiendo acudir con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo a su derecho.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Logroño, 11 de Mayo de 1992.— El Secretario de la Junta Arbitral, Javier Ollero Bañuelos.

### B. Administración del Estado

#### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

*Notificación (497)*

III.B.695

En la reclamación n.º 26/329/90 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales seguida en este Tribunal a instancia de Escobar Moreno, Fernando se ha dictado en 24.2.92 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sala, acuerda: declarar inadmisibles, por extemporánea, la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

La Rioja, 20 de Abril de 1992.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandasegui.

#### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

*Notificación y Requerimiento (493)*

III.B.696

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en La Rioja (Logroño, calle Víctor Pradera, n.º 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor al Tesoro Público, D. Angel Santamaría Alonso, quien no ha podido ser notificado al negarse a recepcionar las notificaciones la persona que se encontraba en el domicilio (c/ Salamanca n.º 6 de esta capital) y transcurrido el plazo concedido a fin de que se personara en esta Unidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103.5 del R.G.R. por medio del presente edicto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley General Tributaria que obliga a la colaboración con los Organos de Gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de la A.E.A.T., en La Rioja, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el requerimiento de pago y diligencias de embargo de derechos

de créditos efectuados como consecuencia del expediente ejecutivo nº 16.451.839 SAN que se la sigue. Apercibiéndole de que caso de no concurrir en el plazo acordado se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final. Logroño a 30 de abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

*Notificación (490)*

III.B.697

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Eurotabiques S.A., con último domicilio conocido en Carretera de Soria, km 8 de Albelda de Iregua (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 26-2-92 en el expediente SS-896/91, Acta de Infracción nº 1338/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 4 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (489)*

III.B.698

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a Rafael López Veiga, con último domicilio conocido en Avenida de Colón, 1 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 9-3-92 en el expediente SS-26/92, Acta de Infracción nº 1308/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 4 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (488)*

III.B.699

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Segundo A. Anguiano Ugarte, con último domicilio conocido en c/ Luis Barrón, 37 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 14-4-92 en el expediente SS-103/92, Acta de Infracción nº 1642/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 4 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (487)*

III.B.700

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Desarrollo Corporal S.A., con último domicilio conocido en c/ Huesca, 5 y 7 de Logroño se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 14-4-92 en el expediente SS-105/92, Acta de Infracción nº 1743/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 4 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (486)*

III.B.701

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para

que sirva de notificación a la empresa Rioja Decoración S.A., con último domicilio conocido en c/ Barriocepo, 37 bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 26-2-92 en el expediente SS-904/91, Acta de Infracción nº 1475/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 4 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (485)*

III.B.702

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Rioja Decoración S.A., con último domicilio conocido en c/ Barriocepo, 37 bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 14-4-92 en el expediente SS-102/91, Acta de Infracción nº 1636/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 4 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (484)*

III.B.703

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Desarrollo Corporal S.A., con último domicilio conocido en c/ Huesca, 5 y 7 de Logroño se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 14-4-92 en el expediente SS-106/92, Acta de Infracción nº 1750/91, por la que se impone la multa de cinco mil pesetas (5.000 pts.), por infracción tipificada en el art. 13.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 4 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (483)*

III.B.704

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Promociones y Construcciones Colón S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara del Rey, 44 de Logroño se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 14-4-92 en el expediente SS-104/92, Acta de Infracción nº 1694/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 4 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (482)*

III.B.705

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Rioja Centro S.A., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 6 Entreplanta de Logroño se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 14-4-92 en el expediente SS-101/92, Acta de Infracción nº 1533/91, por la que se impone la multa de noventa mil pesetas (90.000 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 4 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (481)*

III.B.706

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Rafael López Veiga, con último domicilio conocido en c/ Avenida de Colón, 1 de Logroño se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 28-2-92 en el expediente E-AO-11/92, Acta de Infracción nº 1307/91, por la que se impone la multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 4 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (480)*

III.B.707

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa María Vega Sicilia Ausejo con último domicilio conocido en c/ Avenida de España nº 6 de Logroño se hace público que el Ilmo. Sr. Director general de Empleo ha dictado resolución con fecha 25-3-92 en el expediente E-E-273/92, Acta de Infracción nº 654/89, por la que se impone la multa de quinientas mil quinientas pesetas (500.500 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 29 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (479)*

III.B.708

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Rioja Internacional de Productos Alimenticios con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 61 de Logroño se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Empleo ha dictado resolución con fecha 7-4-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-E-469/90, Acta de Infracción nº 834/90, por la que se estima el mismo, advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 29 de abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (461)*

III.B.678

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa CEAM, S.L., con último domicilio conocido en c/ Daniel Trevijano, 4 de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Empleo ha dictado Resolución con fecha 6-4-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-E-401/90, Acta de Infracción nº 922/90, por la que se desestima el mismo, imponiendo la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 29 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (460)*

III.B.679

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa ESTANTERÍAS ARAGON, S.A., con último domicilio conocido en c/ Villeas, 5 de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Empleo ha dictado Resolución con fecha 26-3-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-E-541/90, Acta de Infracción nº 1164/90, por la que se desestima el mismo, imponiendo la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 29 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (680)*

III.B.680

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa ESABE EXPRESS, S.A., con último domicilio conocido en c/ Pepe Blanco, 7 de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Empleo ha dictado Resolución con fecha 1-4-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-E-56/91, Acta de Infracción nº 7/91, por la que se desestima el mismo, imponiendo la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 29 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (458)*

III.B.681

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa SERVICAS NUMERO UNO, S.I., con último domicilio conocido en c/ Portales, 25-1º Izda. de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Empleo ha dictado Resolución con fecha 8-4-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-E-694/90, Acta de Infracción nº 1482/90, por la que se desestima el mismo, imponiendo la multa de Ciento Cincuenta mil cien pesetas (150.100), por infracción tipificada en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 29 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (457)*

III.B.682

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa PROTECCION DE LA NATURALIEZA, S.A., con último domicilio conocido en c/ La Industria, 9 de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Empleo ha dictado Resolución con fecha 20-2-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-E-324/90, Acta de Infracción nº 756/90, por la que se desestima el mismo, imponiendo la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 29 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (456)*

III.B.683

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa BOUZEKRI ZAROUAL, con último domicilio conocido en c/ Carrera nº 16 de Rincón de Soto (La Rioja), se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 30-3-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente SS-163/90, Acta de Infracción nº 134/90, por la que se desestima el mismo, imponiendo multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 29 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Corrección de errata (454)*

III.B.684

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 48 de fecha 21-4-92, página 1.001 (Notificación 374) correspondiente al

anuncio del expediente de sanción E-SH-332/91, Acta de Infracción n.º 522/91, relativo a la empresa SILLERIAS NAVARRO, S.A., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 7ª donde dice "... 552/91 ..." debe decir "... 522/91 ...". Logroño, a 29 de Abril de 1992.

*Corrección de errata (455)*

III.B.685

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, n.º 48 de fecha 21-4-92, página 1.001 (Notificación 374) correspondiente al anuncio del expediente de sanción E-SH-332/91, Acta de Infracción n.º 522/91, relativo a la empresa SILLERIAS NAVARRO, S.A., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 7ª donde dice "... 552/91 ..." debe decir "... 522/91 ...". Logroño, a 29 de Abril de 1992.

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

*Corrección de errores (502)*

III.B.711

Advertidos errores en la publicación de Actas de Infracción aparecidas en el Boletín Oficial de La Rioja núm 16 del día 23-01-1992, transcribimos a continuación la oportuna rectificación:

— Acta Infracción núm. 1640/91 de fecha 22.11.91 de la empresa: "Instalaciones y Montajes Caliqua S.L.", en la línea 14, donde dice: "... julio ...", debe decir: "... junio ...".

— Acta Infracción núm. 1448/91 de fecha 28.10.91, de la empresa: "Construcciones Cecrusan S.L.", en la línea 4, donde dice: "... de Calahorra ...", debe decir: "... de Logroño ...".

— Acta Infracción núm 1350/91 de fecha 30.9.91, de la empresa: "Construcciones Cecrusan S.L.", en la línea 3, donde dice: "... Escon S.L. ...", debe decir: "... Cecrusan S.L. ...".

Logroño, a 27 de abril de 1992. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Providencia de embargo*

III.B.686

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— "En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1517/1991, de 11 de Octubre) y Orden de 8 de Abril de 1992, para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento".

Empresa o razón social: FCO. JAVIER GARCIA CAMPERO GARCIA. Vehículo Matrícula: LO-0994-J fecha de embargo 18-3-1992.

Y habiéndose intentado la notificación a la interesada mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica a la interesada a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

*Providencia de embargo*

III.B.687

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— "En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1517/1991, de 11 de Octubre) y Orden de 8 de Abril de 1992, para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento".

Empresa o razón social: JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ. Vehículo Matrícula: LO-7766-K y LO-0140-L fechas de embargo 13-3-1992.

Y habiéndose intentado la notificación a la interesada mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica a la interesada a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

*Providencia de embargo*

III.B.688

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 1 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 91/740, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra LOGROCOLOR, S.A., con D.N.I. A-26006551, se ha dictado con fecha 5 de Febrero de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: LOGROCOLOR, S.A.

Domicilio: Camino de Alberite, 15 - 26006 Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número varias

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más cien mil pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Tres millones Setecientos Sesenta mil seiscientos dieciséis pesetas (3.760.616 Pts.).

BIEN: Urbana sita en Logroño, Camino Viejo de Alberite, s/n, de dos mil doscientos noventa y seis metros cuadrados de superficie. Sobre ella existe un pabellón industrial de 853 metros cuadrados en planta baja y 291 metros cuadrados en planta alta. Los linderos totales de la finca son: Norte, finca de la que se segrega; Sur, finca de D. Rafael Espinosa; Este, río; Oeste, camino viejo de Alberite. Inscrita al libro 1.040, Tomo 1.040, Folio 80 y Finca mº 24.158-N.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado LOGROCOLOR, S.A., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de Abril de 1992.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*Otorgamiento de concesión de explotación derivada (453)*

III.B.689

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de La Rioja, hace saber que ha sido otorgado por la Dirección General de Minas de la construcción la siguiente concesión de Explotación Derivada:

Número: 3411-1

Nombre: Noelia

Titular: Sulfatos La Ribera, S.A.

Míneral: Yeso

Cuadrículas Mineras: Cuatro (4)

Términos Municipales: Cervera del Río Alhama, Alfaro y Grávalos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Logroño, a 28 de Abril de 1992.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**  
Comisaría de Aguas

*Imposición de Servidumbre Forzosa de Acueducto para la Ejecución de Obras de Conducción del Abastecimiento de Aguas de Cerezo de Río Tirón (Burgos) y Tormantos (La Rioja) (494)*

III.B.712

Para conocimiento de todos los interesados que no hubieran comparecido, directamente, en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos), sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto para la efectividad de una concesión de aguas destinadas al abastecimiento de dicho municipio y, de Tormantos (La Rioja), se transcribe seguidamente la resolución dictada en el mismo, con la advertencia expresa de que, contra ella, cabe recurso de reposición preceptivo, en un plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación, a presentar ante este Organismo.

"Imposición de Servidumbre Forzosa de Acueducto para la Ejecución de las Obras de Conducción del Abastecimiento de Aguas de Cerezo de Río Tirón (Burgos) y Tormantos (La Rioja)".

Con esta fecha, el Presidente de esta Confederación ha adoptado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos), sobre el asunto arriba indicado.

**HECHOS.**

I.— Por escrito de 31 de Julio de 1.990, el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos), promovió el expediente expresado para poder conseguir la efectividad de la concesión que se le otorgó en expediente de referencias (87-A-316), para aprovechar aguas de dos manantiales, uno junto al Río Urbión, en su margen derecha, en término municipal de Villagalijo y, otro denominado Fuente Molino, en jurisdicción de Puras de Villafranca, en término municipal de Belorado. Acompaña a su petición la relación de afectados, relación que completó, posteriormente, ante la falta de datos concretos que no se recogían en la primera.

II.— Trasladada la petición a los propietarios afectados, fueron devueltas por el Servicio de Correos, gran cantidad de las cartas dirigidas por direcciones incompletas y, a la vista de ello, se interesó del Ayuntamiento peticionario, que completara la documentación, haciéndolo pero también de forma incompleta, por no haber podido obtener mayores datos, especialmente en cuanto a domicilios.

III.— A la vista de lo indicado en el punto anterior y, para que pudiera notificarse a los afectados, cuyos domicilios se desconocían, se practicó información pública con inserción de edictos en los Boletines Oficiales de Burgos, de 12 de Diciembre de 1.991 y, de La Rioja, de 12 de Septiembre del mismo año, incluyéndose en dicha relación todos los propietarios afectados, todo ello con independencia de hacer también notificación personal a los afectados cuyos domicilios resultaran conocidos.

IV.— De los propietarios afectados han comparecido, formulando alegaciones, D. Esteban Martínez, en representación de D<sup>a</sup> Ventura Martínez Uzquiza; el Ayuntamiento de Belorado, en nombre propio y remitiendo alegaciones de todos los vecinos de Puras de Villafranca y de San Miguel de Pedroso, junto con las de otros vecinos del propio Belorado cuya relación y firmas acompaña; el Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Puras de Villafranca; D. Julián Sevilla Vallejo; D<sup>o</sup> Concepción Cigüeza Elosua e hijos; D<sup>a</sup> Nemesia Busto Carcedo; D. Lope López-Davalos Blanco; D<sup>a</sup> Isabel Muñoz Bartolomé; D. Benito López-Para Villar; D. Damián Alarcía Calvo; D. Pablo Murillo Riaño; D. Enrique Santamaría Bulnes; D. Santiago Riaño Riaño y D. Alejandro Zarain Martínez. En las alegaciones mencionadas, en general, se oponen a la imposición de servidumbre, basándose, sustancialmente, en que la petición la formula el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, en vez de formularla la Mancomunidad de los dos municipios; en la deficiencia de las notificaciones y en que la resolución otorgando la concesión esta recurrida en vía contencioso-administrativa.

V.— El Ayuntamiento peticionario contestó a las alegaciones indicando, en esencia, que la Mancomunidad constituida con Tormantos es una simple Mancomunidad de Servicios, pero que ello no es óbice para que la petición la pueda formular cualquiera de los Ayuntamientos que son beneficiarios

de la concesión; que han aportado todos los datos de los que han podido disponer sobre fincas afectadas y domicilios, habiéndose salvado el tema de las notificaciones con la información pública realizada y, en definitiva, que se rechacen las reclamaciones y se ordene la tramitación del expediente.

Vistos la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1.985, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1.986, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica de 29 de Julio de 1.988 y demás disposiciones concordantes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

I.— El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias, habiéndose salvado la cuestión de notificaciones por falta de datos sobre domicilios, con la información pública practicada.

II.— En cuanto a las alegaciones formuladas, carecen de relieve para impedir la imposición de servidumbre pues hay un hecho fundamental acreditado y es que el Ayuntamiento de Cerezo y Tormantos, son titulares de una concesión administrativa y, que aun cuando esté impugnada en un Contencioso-Administrativo, su ejecución debe seguir adelante, ya que no se ha decretado ninguna suspensión sobre la misma. Por otro lado, también carecen de relieve las alegaciones relativas al defecto procedimental de que la petición la haya formulado el Ayuntamiento de Cerezo puesto que, evidentemente, puede hacerlo, ya que es uno de los beneficiarios de la concesión. Finalmente y, como en ninguna de las alegaciones se propone ningún trazado alternativo a la servidumbre propuesta por el Ayuntamiento peticionario, que será en el único caso en que sería preciso realizar una visita de reconocimiento sobre el terreno para solucionar y decidir por cual fuera la mas favorable, es incuestionable que hay que admitir como válida la propuesta del Ayuntamiento peticionario.

En consecuencia,

Esta Confederación en virtud de las facultades que tiene conferidas por el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica de 29 de Julio de 1.988, ha resuelto:

1<sup>o</sup>.— Imponer servidumbre forzosa de acueducto sobre fincas, en la forma solicitada por el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

2<sup>o</sup>.— Fijar un plazo de treinta días para que los beneficiarios de la servidumbre puedan convenir, amistosamente, la indemnización que deben abonar a los afectados, dando cuenta de su resultado a este Organismo.

3<sup>o</sup>.— Advertir al Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos), que en el supuesto de que no se llegara a un acuerdo amistoso con los afectados, lo comunique a este Organismo a fin de iniciar la segunda fase del expediente, de fijación del justiprecio, para el que se seguirá el procedimiento previsto en la legislación de expropiación forzosa.

4<sup>o</sup>.— Ordenar la publicación de esta resolución en los Boletines Oficiales de Burgos y la Rioja y, en los Ayuntamientos de Puras de Villafranca, Villagalijo, San Miguel de Pedroso, Belorado, Frasnó del Río Tirón, todos ellos de las provincias de Burgos y Tormantos (La Rioja), para que sirva de notificación a todos aquellos que no hayan comparecido directamente en el expediente o cuyos domicilios fueron desconocidos."

Lo que de Orden del Sr. Presidente notifico a ese Ayuntamiento, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa (Art. 20-2 de la Ley de Aguas) y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos determinados en los artículos 52 y 58 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, previa la interposición de recurso de reposición preceptivo, ante esta Confederación en el plazo de un mes, contados a partir de la recepción de la presente notificación.

Se acompaña duplicado de la presente resolución para que, una vez firmado el "recibí", sea devuelto a esta Confederación Hidrográfica del Ebro".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de Abril de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

*Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1227

El Pleno del Ayuntamiento de Alesanco, en sesión celebrada el 28 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en 1,4, el coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente

en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentándose, dentro del mismo reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicando en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Alesanco 29 de Abril de 1992.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BADARAN

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1228

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28

de Febrero de 1992 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 31, de 12 de Marzo de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley antes citada, a continuación se inserta el texto de la Ordenanza de referencia, según el acuerdo de aprobación provisional adoptado, que se expresa seguidamente:

D. Fernando Luis Velasco Giménez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán,

CERTIFICO: Que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 1992 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1º Aprobar la siguiente Ordenanza, por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas en los siguientes términos:

**Fundamento legal:**

Artículo 88 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

**Coefficiente único:**

Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

**Disposiciones finales:** La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1º de enero de 1992 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

2º De conformidad con lo dispuesto en el art. 1º del R.D. 375/91, de 22 de Marzo, se acuerda encomendar la gestión tributaria del Impuesto de referencia a la Administración del Estado, por dos años, excepto la función de recaudación, encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra el presente acuerdo, ya elevado a definitivo, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Badarán, 28 de Abril de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1992* III.C.1229

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que, por los interesados puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Estollo, a 29 de Abril de 1992.— El Alcalde, Tomás Martínez Flaño.

*Exposición pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.1230

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Marzo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., a efectos de que, por los interesados y durante dicho periodo, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

Estollo, a 29 de Abril de 1992.— El Alcalde, Tomás Martínez Flaño.

#### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

*Exposición Pública de varios Padrones Cobratorios* III.C.1231

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcaray, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1992, los siguientes padrones fiscales: — Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del año 1992.

— Precio Público por suministro de agua potable del primer semestre del año 1991.

— Tasa del cementerio municipal de los años 1990, 1991 y 1992.

Se exponen al público, por plazo de 15 días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos en el Ayuntamiento en horario de oficina.

Contra la inclusión en los padrones o la asignación de cuotas tributarias en los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, previo al recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal como se prevé en el Artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Periodo de cobro: Los contribuyentes podrán realizar el pago, durante los días hábiles comprendidos entre el 25 de mayo y 30 de julio, inclusive, en la oficina recaudadora de Logroño, calle Galicia, 14, entreplanta, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas y en el Ayuntamiento de Ezcaray los días 27 y 18 de Mayo en horario de oficina.

Asimismo los ingresos podrán realizarse por domiciliación bancaria. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 88 del Real Decreto 16784/1990, de 20 de diciembre, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo del 20% además de los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del R.D. Ley 781/86, en el supuesto de ausencia de reclamaciones, los padrones cobratorios se entenderán definitivamente aprobados.

*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.1232

Aprobada por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado. Ezcaray, a 30 de Abril de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de entradas de vehículos a través de las aceras* III.C.1233

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1992, acordó:

10.— Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de entradas de vehículos a través de las aceras.

Dada cuenta del borrador de la Ordenanza Reguladora de entradas de vehículos a través de las aceras (exp. 55/92).

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios. Vistos los arts. 25, 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, 50.3 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habida cuenta de que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que el Reglamento objeto de este acuerdo cumple con la legalidad vigente.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).— Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de entradas de vehículos a través de las aceras.

2).— Exponerla a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

Haro, 29 de Abril de 1992.— El Alcalde.

*Revocación de delegaciones conferidas a la Comisión Municipal de Gobierno por la Alcaldía* III.C.1234

Dada cuenta del Decreto de esta Alcaldía, de fecha 17 de junio de 1991, por el que se designaban los miembros de la Comisión Municipal de Gobierno y se delegaban en la misma una serie de atribuciones.

A la vista de la necesidad de conseguir una mayor agilidad en la contratación de obras, servicios y suministros menores, y en la gestión presupuestaria de disposición de gastos y ordenación de pagos del Ayuntamiento, producida por la entrada en vigor de la nueva Instrucción de Contabilidad de fecha 17 de julio de 1990, que no permite en muchos casos demorar la adopción de determinadas resoluciones al momento de la celebración de una sesión de la Comisión de Gobierno.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por los arts. 43, 44 y 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, tiene a bien

## DECRETAR

I.— Revocar la delegación conferida a la Comisión Municipal de Gobierno, en el punto III.a) del Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 1991 sobre las atribuciones de disponer gastos, dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas. Dicha atribución será ejercida directamente por la Alcaldía, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

II.— Modificar la delegación conferida a la Comisión Municipal de Gobierno, en el punto III.c) del citado Decreto, en el sentido de que el Alcalde ejercerá la atribución de contratar obras, servicios y suministros que no excedan de la cuantía de 500.000 ptas. Se mantiene la delegación en la Comisión de Gobierno de la contratación de obras, servicios y suministros que, excediendo de esa cuantía, no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa y su duración no sea superior a un año.

III.— Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos de la Corporación, a los efectos oportunos.

IV.— Dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.

V.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

Haro, a 27 de febrero de 1992.— El Alcalde.— El Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Requerimiento y Notificación*

III.C.1235

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Abril-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Rubén Solana Rodríguez, con N.I.F.: 16.533.775 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 13-enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Santos Ascarza, 3-2º Dcha., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Requerimiento y Notificación*

III.C.1236

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 22-Abril-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> Emilia Urbina Cámara, con N.I.F.: 16.482.668 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 2-Julio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.294.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya S.A.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avda. Colón, nº 11-5º E, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le

requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.1237

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Fernando Ruiz Calleja, con N.I.F.: X00114652 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Atlántico S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.1238

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 22-Abril-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carlos Francisco Tejero Besga, con N.I.F.: 9.668.560 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Abril-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.462.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.1239

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Abril-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> María Angeles López Rodríguez, con N.I.F.: 9.917.718 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Abril-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Postal de Ahorros.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.1240

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Emilio Real Valdivielso, con N.I.F.: 13.048.866 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ah. Zaragoza A. Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.1241

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Abril-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> María Esther Gómez Pérez, con N.I.F.: 15.529.765 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 158.611.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ah. Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.1242

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Abril-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Resurrección Villanueva Fernández, con N.I.F.: 16.168.166 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-October-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ah. Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.1243

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Suárez Vizcarra, con N.I.F.: 16.309.073 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 365.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.1244

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 3-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Honorio Segura Sáenz, con N.I.F.: 16.326.821 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Junio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Central S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.1245

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 22-Abril-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carlos Martínez Valencia, con N.I.F.: 16.434.852 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 21.250.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ah. Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.1246

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Abril-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Eliseo Olabuena Fernández, con N.I.F.: 16.448.738 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.857.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Atlántico S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.1247

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús García Martínez, con N.I.F.: 16.451.648 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 19-Febrero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.774.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín

Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.1265

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. Balbina Revuelto Bueno, con N.I.F.: 17.056.511 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 29-Enero-1992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 16.025.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ah. Zaragoza A. y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Expediente administrativo de apremio*

III.C.1266

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Francisco Arburua Ortigosa con N.I.F. núm. 15.138.678 D se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6 de Abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Francisco Arburua Ortigosa con NIF número 15.138.678 D y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula LO-7590-I marca Renault, Modelo EXPRESS.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 50.655 Pts. de principal, 10.131 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 86.786 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

RECURSOS: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento

de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Expediente administrativo de apremio*

III.C.1267

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Félix Javier Martínez Marín con N.I.F. núm. 16.516.143 G se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES**

En la Ciudad de Logroño, a 8 de Abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Félix Javier Martínez Marín con NIF número 16.516.143 G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula I.O-3206-G, marca Peugeot, Modelo 505.

Vehículo matrícula Z-7243 J, marca Peugeot, Modelo 504.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 13.761 Pts. de principal, 2.752 Pts. de recargo de apremio, y 50.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 66.513 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

RECURSOS: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

*Expediente administrativo de apremio*

III.C.1268

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Andrés Fernández Duque con N.I.F. núm. 16.488.900 Q se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES**

En la Ciudad de Logroño, a 21 de Abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Andrés Fernández Duque con NIF número 16.488.900 Q y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

GC-7696-B BMW 520.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 31.538 Pts. de principal, 6.308 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas en junto: 62.846 Pts.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de Tráfico e Impuesto sobre Circulación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación

de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

RECURSOS: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 21 de Abril de 1992.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA**

*Exposición pública de Cuenta General del Presupuesto de 1991*

III.C.1269

Presentada la Cuenta General del Presupuesto de 1991, queda expuesta al público, juntamente con el Expediente, Justificantes y Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal, por término de quince días durante los cuales y ocho más podrán formular los interesados, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se anuncia a los efectos de lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Murillo de Río Leza, 30 de Abril de 1992.— El Alcalde en Funciones, José Antonio Lacalzada Esteban.

**AYUNTAMIENTO DE PEDROSO**

*Exposición pública de la Cuenta General de 1991*

III.C.1270

Presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al Ejercicio de 1991, como sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el citado plazo y 8 días más.

Pedroso, a 20 de Abril de 1992.— Manuel Novoa Alonso.

*Aprobación del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1992*

III.C.1271

Aprobación por este Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de Febrero de 1992, el padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se expone al público durante 15 días hábiles desde la inserción de este anuncio en el B.O.R., con objeto de que se preenten por los interesados las reclamaciones pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la liquidación de cuotas del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

Lo que se hace público de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/85 y 14 de la Ley 39/88.

En Pedroso, a 20 de Abril de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA**

*Exposición pública de varias Ordenanzas Fiscales* III.C.1272

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 25 de Abril de 1992, aprobó provisionalmente los coeficientes e índices, así como las Ordenanzas reguladoras del Impuesto sobre Actividades Económicas; y la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, dedistribución o de registro, así como la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se anuncia dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales y de aprobación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia Bajera, 27 de Abril de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.1278

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1992, acordó con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza Fiscal por la que se fija el coeficiente del incremento del Impuesto sobre actividades económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988,

de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con la legislación vigente.

San Vicente de la Sonsierra, a 8 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia****JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

Edicto

IV.1022

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 142/92 seguidos a instancia de D. José Luis Torquemada Falcón, contra la empresa demandada Horno Cooperativo San Isidro S.C.L. y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice literalmente: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Luis Torquemada Falcón contra la empresa Horno Cooperativo San Isidro S.C.L. y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 473.289 ptas., absolviendo al Fogasa. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta núm. 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Logroño a 23 de abril de 1992.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO**

Notificación de Sentencia

IV.1023

Dª Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición al nº 317/91, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen;

Sentencia: En la ciudad de Logroño a 10 de abril de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Declarativo Cognición número 317/91 a instancia de D. Angel Peña Apellániz Andrés, con D.N.I. 16.310.812 domiciliado en Santos Ascarza nº 50 (Logroño), defendido por el letrado D. Jesús Peche Echevarría, contra Don Juan Sacristán Fernández con D.N.I. 14.235.746 domiciliado en Chile nº 36, 1º D (Logroño) representado por la procuradora de los tribunales Dª Miren Lourdes Urdiain Laucirica y defendido por el letrado D. Juan José Irastorza Aldasoro y contra D. José María Solana García nº 2, 4º (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

Fallo.— Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Angel Apellániz Andrés contra D. Juan Sacristán Fernández, representado en autos por la Procuradora Sra. Urdiain y D. José María Solana García en estado procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al primeramente citado a que pague al actor la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (253.472 ptas.) y debo absolver y absuelvo a D. José María Solana García de los pedimentos instados en su contra; imponiéndose las costas del juicio al condenado D. Juan Sacristán Fernández.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. José María Solana García, expido el presente en Logroño, a 30 de abril de 1992.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO**

Edicto de Subasta

IV.1018

Dª Mª Sol Valle Alonso; Magistrado Juez en régimen de sustitución, del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Arrendamientos Urbanos, 220/87 instados por D. José Leal Bonet contra D. Ambrosio López Martínez, en reclamación de 394.174 pesetas por las costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandante y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros, nº 5-7, los próximos días 8 de septiembre, 6 de octubre y 3 de noviembre a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones. 4 de junio a las 10 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Que servirá de tipo para las dos primeras subastas: la cantidad en

que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 % y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas; debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20 % para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder al remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª) En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20 % del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª) Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

Las Fincas Objeto de Subasta son las siguientes:

Mitad indivisa, del piso sito en la c/ Sagrada Familia, nº 29, 8º, izquierda de Burgos. Valorada en 8.667.890 ptas.

En Logroño, a 27 de abril de 1992.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO**

Sentencia

IV.1019

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño y su partido, doy fe y testimonio de:

“Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal de Desahucio seguido bajo el núm. 63/92, a instancias de la procuradora de los Tribunales Dª Miren Lourdes Urdiain Laucirica en nombre y representación de D. Miguel Angel Arribas Bajo, asistido de la Letrada Dª Isabel Blanco; contra D. Francisco José Muñoz Garralaga y contra D. Miguel Angel Plaza García; en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia: En Logroño a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Visto por el Ilmo Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago de local de negocio, señalados con el nº 63/92, seguidos en este Juzgado a instancias de la Procuradora de los Tribunales Dª Miren Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. Miguel Angel Arribas Bajo, asistido de la Letrada Dª Isabel Blanco, contra D. Francisco José Muñoz Garralaga y contra D. Miguel Angel Plaza García, declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de desahucio formulada por la representación procesal de D. Miguel Angel Arribas Bajo, contra D. Francisco José Muñoz Garralaga y contra D. Miguel Angel Plaza, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del que eran partes ambos litigantes, y que tenía por objeto el local de negocio sito en esta ciudad, calle Ciriaco Garrido, 1º bajo, y en su consecuencia, condeno a los demandados a dejar dicho inmueble, libre, vacuo, expédito y a disposición del actor en el término legal que se señale, con el apercibimiento de que de otro modo será lanzado del mismo y a su costa, imponiendo al propio demandado ahora condenado el pago de la totalidad de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes como legalmente viene ordenado para los de su clase, salvo que se solicite se haga personalmente.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes. firmo y extiendo la presente en Logroño a 29 de abril de 1992.— La Secretaria.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.1020

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño:

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 234/91, seguido a instancia de Construcciones Metálicas Izpi S.A. contra Promociones Layla S.A. y Luis Miguel Vallejo sobre reclamación de cantidad (cuantía 2.375.875 ptas.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 25 de septiembre, 22 de octubre y 20 de noviembre de 1992 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25 %, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20 % para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá de aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien Objeto de la Subasta:

Vivienda en segundo piso, tipo D, sita en Calahorra, Avda. de Valvanera nº 25. Inscrito al tomo 393 del Archivo, libro 242, folio 45, finca 21.603. Tipo de valoración: 4.000.000 ptas.

Dado en Logroño a 30 de abril de 1992. - La Secretaria.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1033

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño, en el expediente número 382/91 de Suspensión de Pagos, promovido por la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, en nombre y representación de Distribuidores de Alimentación Reunidos, S.A. (DARSA), con domicilio en c/ Poeta Prudencio número 22 de esta ciudad. Por medio del presente edicto se hace público, que por auto de fecha cuatro de mayo de 1992, se ha decretado la suspensión definitiva de la Junta General de Acreedores, señalada para el próximo 15 de Mayo a las 10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, acordándose que en lo sucesivo, el expediente se acomode al procedimiento escrito, y se ha concedido a la entidad suspensa, el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente día a la notificación de dicha resolución, a fin de que presente al Juzgado la proposición del convenio y haga constar de forma fehaciente, el voto favorable de los acreedores, respecto al mismo.

Sirviendo el presente de notificación a los acreedores a quienes no se pueda notificar por cédula o por carta certificada con acuse de recibo.

Dado en Logroño, a 6 de Mayo de 1992.— La Magistrada Juez.— La Secretaria Judicial.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Cédula de Notificación

IV.1021

Dª Blanca Zuazo Sagredo, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de Haro

Doy Fe: Que en el Juicio Verbal núm. 488 bis/91 se ha dictado la siguiente sentencia: en Haro, a 7 de abril de 1992. Vistos por el Sr. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos a instancia de Sociedad General de Autores de España, representado por el procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Jesús Conde Salazar seguidos al nº 448 bis/91, sobre reclamación de cantidad, cuyo fallo copiado literalmente dice: Que debo estimar y estimo la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, procurador de los tribunales y de la Sociedad General de Autores de España, contra D. Jesús Conde Salazar, en su condición de propietario del bar La Flor, sito en Cihuri (La Rioja), c/ Real nº 27, a quien condeno a abonar a la entidad actora la suma de novecientos sesenta (960) pesetas, además de quedar en poder de la demandante la cantidad satisfecha durante el procedimiento, más intereses legales conforme a lo dispuesto en el segundo fundamento de esta resolución, e imponiendo a dicho demandado las costas de este litigio.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Jesús Conde Salazar que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 22 de abril de 1992. - La Secretaria.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE ZAMORA

Cédula de Notificación (498)

IV.1031

“SENTENCIA.— En Zamora, a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. Antonio Francisco Casado, Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 4 de los de Zamora, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas Nº 75/91, en juicio oral y público, por hurto, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como perjudicado Camilo Marcos Peña, y como denunciadas María Irene Segundo Pedrero y Raimunda Rodríguez Gutiérrez.

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Irene Segundo Pedrero como autora criminalmente responsable de una falta contra la propiedad de hurto prevista y penada en el nº 1 del art. 587 del Código Penal, a la pena de Siete días —7— de arresto menor y al pago de la mitad de las costas procesales del presente procedimiento de juicio de falta. Asi mismo, debo absolver y absuelvo libremente a Raimunda Rodríguez Gutiérrez de la falta antes mencionada que como autora se le imputaba por la condenada antes mencionada con declaración de oficio de la otra mitad restante de las costas procesales. Una vez adquiera carácter de firmeza esta resolución judicial penal, procédase a hacer entrega a título definitivo al propietario del establecimiento comercial “SONY”, sito en la Avda. de las tres Cruces de esta capital del radio-casete en cuestión que hasta la fecha venía teniendo en calidad de depósito provisional a las resultas de las presentes diligencias y a la disposición de la Autoridad Judicial. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de veinticuatro horas, siguientes a su notificación.”

Y para que sirva y conste de notificación en forma a la denunciada Raimunda Rodríguez Gutiérrez, en la actualidad en ignorado paradero, y con último domicilio conocido en Plaza del Mercado, Nº 25-4º de Logroño, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Zamora, a 4 de mayo de 1992. Doy fe.— La Secretaria.

## V. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: “LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS DEL PERIMETRO DEL PANTANO “GONZALEZ LACASA” EXPEDIENTE Nº 03-5-2.1-008/92 V.A.275

La Vicepresidenta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: “LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS DEL PERIMETRO DEL PANTANO “GONZALEZ LACASA”.

Presupuesto de contrata: Tres millones de pesetas (3.000.000.-Ptas)

Fianza provisional: Sesenta mil pesetas (60.000.-Ptas)

Plazo total: Del 1 de junio al 15 de octubre de 1992

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 25 de mayo de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 27 de mayo de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno

de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey 3).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 8 de mayo de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: “ASISTENCIA PARA EL SUMINISTRO DE COMIDAS EN RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA” Expediente Nº 06-3-2.1-015/92 V.A.276

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

**Objeto: "ASISTENCIA PARA EL SUMINISTRO DE COMIDAS EN RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA"**

Presupuesto de contrata: Veintiocho millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil pesetas (28.459.000.-Ptas), para el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 1992, prorrateable en función de la fecha de adjudicación

Clasificación del contratista: Grupo: III, Subgrupo: 8, Categoría: B. Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 25 de mayo de 1.992, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo)

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 27 de mayo de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey)

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 8 de Mayo de 1.992.— La Jefa del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

*Adjudicación de la contratación de la "GESTION DE LOS SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE PARA EL CLUB NAUTICO DE EL RASILLO". Expediente N° 03-2-2.1-002/92 V.A.277*

La Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja, con fecha 8 de abril de 1.992, ha resuelto la adjudicación de la gestión de referencia, a favor de Dña. ISABEL TERRERO AL.ESANCO, en el importe de los cánones que a continuación se relacionan:

Canon mensual para el año 1992.—	10.000.-Ptas
Canon mensual para el año 1993.—	20.000.-Ptas
Canon mensual para el año 1994.—	115.000.-Ptas
Canon mensual para el año 1995.—	125.000.-Ptas
Canon mensual para el año 1996.—	140.000.-Ptas

Estando a partir de 1997, a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Logroño, 8 de Mayo de 1992.— La Jefa del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

*Adjudicación de la contratación de las obras de: "PROYECTO DE REFUERZO DEL FIRME DE LA CTRA. LR-582 (TRAVESIA DE CALAHORRA)". Expediente N° 09-1-2.1-008/92 V.A.278*

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 4 de Mayo de 1.992, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia, a favor de la Empresa: ISMAEL ANDRÉS; S.A., por el importe de su proposición de: Treinta y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y tres pesetas (32.874.473.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 8 de Mayo de 1992.— La Jefa del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA**

*Concurso para la Contratación del Servicio de recogida domiciliar de basuras V.A.261*

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, en sesión de fecha 23 de abril de 1992, el Pliego de Condiciones para la contratación, mediante concurso, del servicio de recogida domiciliar de basuras, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras en Aguilar del Río Alhama e Inestrillas.

Tipo de Licitación: Por tratarse de concurso no se establece tipo de licitación. Los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompaña en el presente Pliego de Condiciones, la retribución económica anual, con el Impuesto sobre el Valor Añadido. A efectos orientativos se señala el tipo de un millón ochenta mil pesetas (1.080.000 ptas.) I.V.A. incluido.

Duración del Contrato: Será de 1 años, a contar desde el día siguiente de la adjudicación.

Fianza Provisional: Diez mil pesetas (10.000 ptas).

Fianza Definitiva: El 4 % del importe anual de la adjudicación definitiva.

Presentación de Proposiciones: Durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R., en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina y hasta las quince horas del último día.

Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial a las trece horas del día hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el Concurso convocado para contratar el servicio de recogida domiciliar de basuras en Aguilar del Río Alhama e Inestrillas", conforme al siguiente modelo:

D.... con D.N.I. n°...., domiciliado en...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) hace constar:

1.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama en el Boletín Oficial de La Rioja n°... de fecha ... para contratar el servicio de recogida domiciliar de basuras en Aguilar del Río Alhama e Inestrillas.

2.— Declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni en los señalados en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado (R.D.I. 931/1986, de 2 de mayo).

3.— Adjunta documento justificativo de haber prestado la fianza provisional de 10.000 ptas.

4.— Propone el precio de ... pesetas anuales.

5.— Acepta plenamente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de este Concurso y cuantas obligaciones se derivan como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

(Lugar, fecha y firma del concursante)

Aguilar del Río Alhama a 28 de abril de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Concurso para la contratación del suministro de 25 m3. de piedra arenisca, destinada a la reconstrucción de la Muralla Romana de "La Clínica" en Calahorra V.A.262*

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de 28 de abril de 1992, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el Concurso para la Contratación del Suministro que a continuación se detalla, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, se aprueba el concurso, si bien condicionado a lo que dispone el art. 122.2 del R.D.I. 781/86, de 18 de abril.

Objeto: Suministro de 25 m3 de piedra arenisca, destinada a la reconstrucción de la Muralla Romana de "La Clínica" en Calahorra.

Tipo de Licitación: 1.950.000 Ptas con mejoras a la baja.

Garantía Provisional: 39.000 Ptas en metálico.

Garantía Definitiva: 78.000 Ptas.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuera sábado, el fin del plazo pasará al siguiente hábil.

Apertura de Proposiciones: A las 12 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado que pasará al hábil siguiente.

Modelo de proposición: "D. ...., con domicilio en...., calle...., n° ... distrito postal ...., con D.N.I. n° ... o el de quien en su caso le sustituya reglamentariamente n° ..., expedido en ... el día ..., en nombre propio/en nombre de la empresa... / en representación de ... Se comprometo a realizar el suministro de piedra arenisca objeto de la contratación del suministro de 25 m3 de piedra arenisca objeto de esta contratación, con arreglo al siguiente detalle y condiciones: ..., por el precio de ... ptas.

Todo ello con arreglo a las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego de Condiciones aprobado para llevar a cabo la contratación del suministro de 25 m3 de piedra arenisca destinada a la reconstrucción de la Muralla Romana de "La Clínica" en Calahorra, cuyo contenido declaro conocer plenamente.

En ..., a ... de ... de 1992

Firma del proponente

Calahorra, 29 de abril de 1992.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Concurso para la Contratación del Servicio de Piscinas Municipales V.A.263*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía del día de la fecha el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concurso del servicio de las piscinas municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La prestación del servicio de cuidado, vigilancia, salvamento

y socorrismo, etc..., de las Piscinas Municipales.

Tipo de Licitación: 325.000 Ptas, más el 25 por 100 del importe de las entradas que se expidan, mejorados a la baja.

Duración del contrato: Del 20 de Junio al 7 de Septiembre de 1992.

Fianza Provisional y Definitiva: 11.000 y 32.500 pesetas respectivamente.

6º.— Garantía definitiva: Se constituirá sobre el 10 % del importe de la adjudicación.

7º.— Presentación de Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de las 10 a las 13,30 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R. del presente anuncio. No se considerará a estos efectos día hábil el sábado.

Apertura de Proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13, 15 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Caso de que fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de Proposición Económica:

D. ...., con domicilio en ...., con D.N.I. nº ...., en nombre propio (o en representación de ...., como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el B.O.R. nº ...., de fecha ...., toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar el servicio de las Piscinas Municipales en el precio de ... y un ... por 100 de las entradas expedidas (Letra y número) IVA incluido, con arreglo al Pliego de Clausulas económico-administrativas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

A las mismas deberá acompañarse los documentos señalados en el Pliego de Clausulas.

San Vicente de la Sonsierra, a 4 de mayo de 1992.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Solicitud de legalización de actividad de bar-pub "Acapulco 9, S.L."*  
V.B.334

Por D. Juan José Gutiérrez López se ha solicitado legalización, por carecer de licencia municipal de la actividad de bar-pub "Acapulco 9, S.L." con emplazamiento en la Carretera Zaragoza km. 8, término de Agoncillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2114/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, 29 de Abril de 1992.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

*Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (501)*  
V.B.335

El Crucero Sociedad Civil (N.I.F.: 52058636E) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje km. 1,5 Carretera El Cortijo en la localidad de Logroño en el término municipal de Logroño (La Rioja), derecha de la cuenca del río Ebro, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.5000 Has. y abastecimiento doméstico y llenado de piscina, con un volumen anual de 6000 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1,90 m. diámetro y 6,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de tres motores eléctricos de 1, 3, 3 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón, nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de Abril de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (499)*  
V.B.336

D. Julio Martínez de Quel Fernández-Velilla (N.I.F.: 16441857P) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Francos en la localidad de Arnedo (La Rioja) en el término municipal de Arnedo (La Rioja), derecha del Yasa Valdesara tributaria del río Cidacos por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0660 Has. y abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 411 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0,05 m. diámetro y 6,5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 0,25 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón, nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de Abril de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (501)*  
V.B.337

D. Aurelio Ajamil Rubio (N.I.F.: 16311036B) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Las Ballenas (Po: 9, Pag: 489a) en la localidad de Lardero en el término municipal de Lardero (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.2719 Has. y abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 520 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 m. diámetro y 5,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón, nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de Abril de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

		TASAS	Pesetas
<b>Anuncios</b>			
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)			80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)			62
Por cada palabra (9 palabras por línea)			10
<b>Suscripciones</b>			
Año			3.289
Semestre			1.698
Trimestre			901
<b>Venta de ejemplares</b>			
Ejemplar del mes corriente			37
Ejemplar atrasado más de un mes			53
Ejemplar atrasado más de un año			106